

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015)

PROCESO No.: 25000-23-41-000-2015-02381-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: FLOR VELCY GARCÍA ACERO
DEMANDADO: SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Magistrado Ponente
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

Por reunir los requisitos legales, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTASE, para tramitarse en primera instancia, la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, interpuso la señora FLOR VELCY GARCÍA ACERO.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente al señor SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR en la forma prevista en el numeral 1 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente al Registrador Distrital en la forma dispuesta en el numeral 2 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

PROCESO No.:	25000-23-41-000-2015-02381-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	FLOR VELCY GARCÍA ACERO
DEMANDADO:	SANTIAGO CAÑAS ESCOBAR
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Infórmese al demandado y al Registrador Distrital, que la demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO. **NOTIFÍQUESE** personalmente al Agente del Ministerio Público, según lo dispuesto en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO. **NOTIFÍQUESE** por estado a la demandante.

SEXTO. Previa coordinación con las autoridades respectivas, por secretaría infórmese a la comunidad la existencia del presente proceso en la forma prevista en el numeral 5 del artículo 277 de la ley 1437 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

SÉPTIMO. **NOTIFÍQUESE** personalmente al director general o al representante delegado para recibir notificaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. **REQUIÉRASE** a la demandante para que en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de esta providencia, aporte la demanda y sus anexos en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
 Magistrado